

ORDEN DE LLAMAMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PAMPLONA- IRUÑA

Versión definitiva

Julio 2024

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Pamplona (en adelante OAEEII).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La regulación contenida en este Acuerdo se aplicará a la gestión de las relaciones de personas aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo adscritos al OAEEII.

Artículo 3. Principios de selección

1. La selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima eficacia y agilidad en la contratación.

Artículo 4. Criterios generales

1. No se ofertarán contratos en los supuestos en los que una persona contratada esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer ese puesto de trabajo, con el fin de ofrecer la mayor continuidad de las referencias, casos en los que el OAEEII ofertará el contrato a dicha persona aspirante, siempre que concurren los siguientes requisitos:
 - Que la persona aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del nuevo llamamiento.
 - Que no se trate de una plaza de curso ni de un contrato de duración igual o superior a 6 meses.
 - Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.
3. En el caso de ofertas para trabajos inferiores a jornada completa, se podrán ofertar a las personas que se encuentren desempeñando un trabajo a tiempo parcial de la misma categoría siempre

que sea viable desempeñar los dos puestos. En estos casos, la renuncia no supondrá penalización alguna.

4. En una sustitución por excedencia voluntaria que se prorroga, y no hay alta ni baja, continuará la misma persona sustituta hasta que el titular se incorpore.

Artículo 5. Ofertas de trabajo en los casos de licencia por maternidad, paternidad o adopción

1. A las personas aspirantes a contratación temporal que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad, paternidad o adopción, sean convocadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato, siempre y cuando el contrato tenga una duración prevista igual o superior a 6 meses en el momento de comenzar el contrato.
2. La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.
3. La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad, paternidad o adopción, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicite, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.
4. En estos casos, se reconocerá como servicios prestados en el OAEEII el periodo comprendido desde la fecha de incorporación inicialmente prevista de no haber mediado la situación de maternidad, paternidad o adopción, hasta el momento de la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Este reconocimiento estará supeditado a la firma del contrato y producirá efectos a partir del momento de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 6. Renuncias/No inscripción a ofertas de contratación

1. Si alguna persona se encuentra en calidad de disponible y renuncia a la oferta, pasará a ocupar el último lugar de la lista hasta finalizar el curso escolar, salvo que acredite, mediante documento, que se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar vinculada en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles, para ningún tipo de contrato, hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
- c) Encontrarse en situación de licencia por maternidad, paternidad o adopción. En los casos mencionados seguirán estando disponibles mientras la renuncia se produzca coincidiendo con su disfrute.
- d) Tener a su cuidado un menor de 6 años, por naturaleza o adopción. Quien renuncie a un contrato por esta causa, podrá volver a activarse en cualquier momento, pero el mismo hecho causante sólo podrá ser usado como causa de justificación en dos ocasiones.
- e) Tener a su cuidado a un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe con regularidad una actividad retribuida. Quien renuncie a un contrato por esta causa, podrá volver a activarse en cualquier momento, pero el mismo hecho causante sólo podrá ser usado como causa de justificación en dos ocasiones.
- f) Por matrimonio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro

de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

g) Por disfrute de un viaje ya programado, siempre y cuando el mismo haya supuesto la contratación de un medio de transporte y/o alojamiento no particular y la fecha de dicho viaje esté incluida dentro del período de contratación ofertado. En el justificante del viaje deberán figurar los datos de la persona aspirante y la fecha de contratación del viaje.

La renuncia por los supuestos recogidos en los apartados f) y g) implicará la obligación de la persona aspirante de justificar las fechas de inicio y fin de la justificación de la renuncia, en el plazo señalado en el punto 3 de este artículo. El OAEII activará a la persona aspirante, de oficio, al día siguiente de la situación justificada. De no justificar ambas fechas, la renuncia se entenderá en todo caso injustificada.

2. En los casos recogidos en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, una vez finalizada la situación que justificó la renuncia. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas aspirantes estarán en situación de no disponibles y no se podrán inscribir a ninguna oferta de puesto de trabajo de las listas en las que estén incluidas. En los supuestos recogidos en los apartados d) y e) del primer punto del presente artículo, el mismo hecho causante solo podrá ser utilizado como causa de justificación en dos ocasiones.

3. Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 1, deberán acreditarlo documental y fehacientemente, en un plazo de 5 días naturales contados desde la fecha en que se haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de personas aspirantes en el momento de la renuncia. Si así no lo hicieran, se considerará renuncia injustificada al puesto de trabajo.

4. En caso de rechazar un contrato igual o superior a 4 horas esa persona desciende ese curso al final de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Trabajadores o trabajadoras monoparentales con hijos e hijas a su cargo o personas dependientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Personas mayores de 55 años.

Este criterio se aplicará tanto en los llamamientos de curso (agosto) como en las ofertas de contrato que surjan a lo largo del curso.

Artículo 7. Descenso al último lugar de la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista hasta el 1 de septiembre del curso siguiente, mientras las listas actuales están vigentes, aquellas personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la voluntad de la persona aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud de la oferta realizada.
- c) Renuncia al contrato suscrito, salvo que la misma sea por cambio a otra contratación ofertada por el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.
- d) Cinco intentos infructuosos de contacto con la persona en el plazo de un mes.

Artículo 8. Exclusiones de las listas

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. No superación de periodo de prueba, debiendo existir informe motivado del director/a correspondiente y visado por Recursos Humanos, dirección técnica y gerencia.
2. Extinción del contrato como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario.
3. Falta de capacidad o adaptación para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. Dicha circunstancia deberá estar motivada a través del informe del Director/a correspondiente y visado por Recursos Humanos, dirección técnica y gerencia.
4. Abandono o no personarse en el puesto de trabajo en la jornada laboral. Dicha circunstancia deberá estar motivada a través del informe del Director/a correspondiente y visado por Recursos Humanos.
5. A solicitud del interesado/a.

Artículo 9. Listas para llamamientos. Para hablarlo

- Listados existentes para las diferentes categorías en el OAEII como resultado de los diferentes concursos oposición.
- Listados de personas que hayan realizado prácticas (comenzando desde el curso 2023-2024) en el OAEII, obtengan el título correspondiente y tengan informe favorable de la dirección de la Escuela. El orden de esta lista será confeccionado según las puntuaciones obtenidas a partir del formulario de Evaluación de prácticas. En caso, de empate de puntuaciones será realizado el correspondiente sorteo.
- Listas abiertas.
- Listas configuradas por el Servicio Navarro de Empleo.

Artículo 10. Orden de llamamientos

10.1 Sustitución en el mismo día:

Se realizarán dos llamadas. Si no responde a través de ninguna vía se refleja en su casilla como NO CONTESTA a fecha en la que hemos realizado el llamamiento.

10.2 Sustitución para el día siguiente:

Se realizarán dos llamadas. Si dicha persona trabaja en las Escuelas una de las llamadas será a la Escuela correspondiente. Si no responde a través de ninguna vía se refleja en su casilla como NO CONTESTA a

fecha en la que hemos realizado el llamamiento. Y, ante la no respuesta y debido a la urgencia, se continuará con los llamamientos.

10.3 En la oferta de plazas de curso:

Se ofrece a la primera de la lista, esté o no trabajando en el Organismo, siempre y cuando esté activada en la misma.

10.4 Ampliaciones de jornada

En caso de ampliaciones de jornada, a lo largo de todo el curso y dentro de la misma escuela se ofertarán, en primer lugar, a las LTP fijas (por antigüedad) de esa escuela y, posteriormente, a las LTPs de esa escuela en riguroso orden de puntuación.

10.5 Si es un contrato de 6 meses o más tiempo

Se ofrecerá a la primera persona que esté disponible por orden de puntuación en la lista siguiendo los criterios anteriormente establecidos de si es una sustitución para el mismo día o para días siguientes, siempre y cuando no ocupen plaza vacante, plaza de curso o que lo que se está realizando sea superior a lo que se está ofreciendo.

No se ofertará la contratación para desempeñar un puesto de trabajo a las personas que ya estén trabajando en el OA, salvo que sea una plaza de curso con duración superior o igual a 6 meses.

El estar de IT se considera no disponible salvo que sea por baja maternal en cuyo caso hay que ofrecer el contrato y reservarlo hasta que la persona se incorpore, pero siempre que se produzca la circunstancia del artículo 5.2.

Los módulos de inclusión se considerarán como contratos de 6 meses o más tiempo, condicionado a que el niño/a no cause baja en el módulo de inclusión, de lo contrario el contrato expirará. La persona a la que se les contrate para el módulo de inclusión, será la que realizará el trabajo efectivo de dicho módulo, no pudiendo ser sustituida por una trabajadora ya existente en la Escuela, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la concepción de dicho modulo sea lo más cotutorial posible, como con el resto de niños y niñas del grupo.

10.6 Si hay un contrato de menos de 6 meses:

Se ofrecerá a la primera persona que esté disponible por orden de puntuación en la lista, siguiendo los criterios anteriormente establecidos de si es una sustitución para el mismo día o para días siguientes.

No se ofertará la contratación para desempeñar un puesto de trabajo a las personas que ya estén trabajando en el OA, salvo que sea una plaza de curso con duración superior o igual a 6 meses.

El estar de IT se considera no disponible salvo que sea por baja maternal/paternal o adopción en cuyo caso hay que ofrecer el contrato, en el resto de IT no hay obligación de ofrecer el contrato.

Artículo 11. Para activarse en la lista:

Deben enviar un correo electrónico a recursoshumanoseim@pamplona.es solicitando se les active en

la lista. Esta activación será operativa a partir del quinceavo día natural a partir de la comunicación (15 días). No obstante, si no se dispusiera de personal para la contratación, se podrá realizar un llamamiento en un plazo inferior a dichos 15 días.

Artículo 12. Para desactivarse en la lista:

Puede ser por motivos personales y deberá enviar un email a recursoshumanoseim@pamplona.es . La desactivación debe ser por un mínimo de 6 meses.

Transcurrido el tiempo solicitado, deberá solicitar su activación en la lista de acuerdo al punto anterior.

Se podrá desactivar de la lista una sola vez por curso escolar.

Dadas las casuísticas que puedan ir surgiendo, el documento será revisable cada curso escolar.



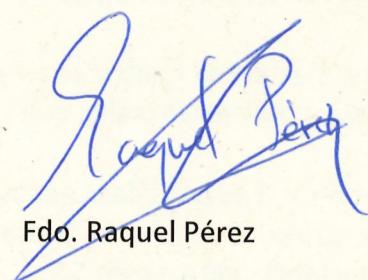
Fdo. Alfredo Hoyuelos

Gerente



Fdo. Inés Zazu

Directora Técnica

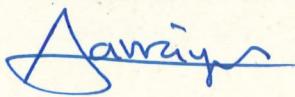


Fdo. Raquel Pérez

Técnica de Recursos Humanos

Alicia Larráyoz

Delegada de CCOO



Elisa Baquero

Delegada de LAB



Amaia Razquin

Delegada de LAB



María Sánchez

Delegada de AFAPNA

